



RESOLUCION No. 0559-AD-81

Lima, 20 de Noviembre de 1981

Visto el expediente N° 3709 seguido por el Club Deportivo "JOSE OLAYA" solicita al IPD la modificación de nombre de la referida institución deportiva;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 829-AD-77 de 21.7.77, el ex-INRED, hoy IPD otorgó reconocimiento oficial a la referida institución deportiva como Club Deportivo "José Olaya" como Club Deportivo Comunitario Vecinal, integrante del Sistema Nacional de Recreación y Deportes;

Que el Club Deportivo "José Olaya" en Asamblea General Extraordinaria efectuada el 23.10.78, acordó modificar el nombre de esa institución como "Club Deportivo GOOD YEAR", así como solicitar la correspondiente modificación de nombre al IPD, según consta en el Acta legalizada por el Notario Virgilio Alzamora Valdez;

Que es necesario modificar el nombre del Club Deportivo recurrente a efectos de su posterior inscripción en los Registros Públicos de Lima, así como su afiliación con el nuevo nombre en la respectiva Liga deportiva;

Con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Arts 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81;

SE RESUELVE:

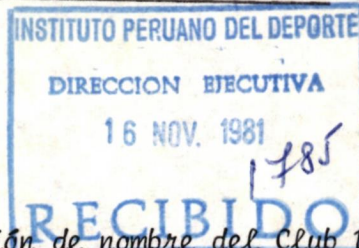
ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el nombre del Club Deportivo "José Olaya" por el de Club Deportivo "GOOD YEAR" como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes, dejando expresa constancia además que el Club en referencia mantendrá su domicilio y su afiliación a la Liga de Fútbol de Surquillo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, así como la copia legalizada del Acta de Asamblea en la cual se acordó la modificación del nombre de la citada institución deportiva, permitirán al referido Club la inscripción de la presente modificación en los Registros Públicos de Lima.

El Club Deportivo "GOOD YEAR" remitirá al IPD copia de la constancia de la inscripción de la presente modificación en los Registros Públicos a efectos de su anotación en los Registros administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TUM/emvVICTOR NABARO BIANCHI
Jefe de Instituto

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: *Modificación de nombre del Club Deportivo
JOSE OLAYA del Distrito de Surquillo.*

INFORME N° 287-OAJ-81

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo Comunitario Vecinal "JOSE OLAYA" reconocido por el - ex-INRED, ahora IPD, mediante Resolución Jefatural N° 829-AD-77 de 27 de julio de 1977 ha solicitado al IPD la modificación del indicado nombre, la misma que ha sido acordada mediante Asamblea Extraordinaria realizada el 23.10.78, habiéndose resuelto denominar al indicado Club Deportivo Comunitario Vecinal "GOOD YEAR", manteniendo su afiliación a la Liga Distrital de Surquillo, así como su domicilio habitual.

Para efectos de su respectiva modificación de nombre es necesario que - el IPD apruebe la misma mediante Resolución Jefatural.

- 2.- Esta OAJ opina procedente modificar el nombre del Club Deportivo "José Olaya" por el de Club Deportivo "GOOD YEAR", como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes, modificación ésta que ha sido acordada mediante Asamblea General Extraordinaria realizada el 23.10.78, según consta en el Acta legalizada por el Notario Público Dr. Virgilio Alzamora Valdez, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81.

Lima, .16 de noviembre de 1981

OAJ/81
TVM/emv



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



ASUNTO: Autorización presentación de boxeadores de nacionalidad colombiana en la ciudad de Lima.

INFORME N° 293-OAJ-81

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado al IPD, la solicitud formulada por la Empresa Promotora "BARTRA" pidiendo autorización para la presentación en la ciudad de Lima de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- Categ. Liviano - 8 Rounds

TITO ACOSTA - peruano vs. FREDDY CHUMPITAZ - peruano

2a. pelea.- categ. Liviano - 8 Rounds - Internacional

JUAN CARRION - peruano vs. RAFAEL SILGADO - colombiano

3a. pelea.- categ. Welter - 10 Rounds - Internacional

FERNANDO "ROCCO" CASTRO - peruano vs. MIGUEL "TURCO" BETRUZ - colombiano

festival que se realizará el día 20.11.81 en la ciudad de Lima.

La Empresa Promotora recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 0349-AD-81 de 27.7.81, los mismos que han sido encontrados conformes por esta OAJ.

- 2.- Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente que el IPD otorgue la autorización de dicho Festival de Box Internacional, de conformidad con lo dispuesto por la R.M. 0667-81-ED y por la Resolución 0349-AD-81.

Lima, 19 de noviembre de 1981

Atentamente,

OAJ/81
TVM/emv



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

Teodoro Villavicencio Murillo



COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

INRED

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU



Lima, 16 de Noviembre de 1981.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES

19 NOV. 1981

3989

RECIBIDO

carpenter
Mo. Villanueva
De acuerdo a la
Rent. Antul
N. 0667-ED-81

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Peruano
del Deporte.
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de manifestarle que esta Comisión, a solicitud de la Empresa de Promociones "Bartra", ha otorgado PASE a un Festival de Box Profesional Internacional, que se llevará a cabo el día Viernes 20 del presente en el Coliseo "Amauta", de esta Ciudad y cuyo programa esta constituido por las siguientes peleas:

1a. Pelea.- Catg. Liviano - 8 Rounds.

TITO ACOSTA - peruano

vs. FREDDY CHUMPITAZ - peruano

2a. Pelea.- Catg. Liviano - 8 Rounds - Internacional

JUAN CARRION - peruano

vs. RAFAEL SILGADO - colombiano

3a. Pelea.- Catg. Welter - 10 Rounds - Internacional

Fernando "Rocco" Castro
peruano

vs. MIGUEL "TURCO" BETRUZ
colombiano

Adjunto al presente los Contratos firmados por los boxeadores participantes, así como una solicitud dirigida a su Despacho por la Empresa promotora, solicitando autorización.

Deje constancia que la mencionada Empresa ha cumplido en depositar en esta Comisión, la suma de S/ 100,000.00 de acuerdo al Artº 3º de la Resolución Nº 0349-AD-81/

Me valgo de la oportunidad, para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Carlos Beltrán Rivas
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

No. _____

S/. 100,000.00

Recibi de JORGE BARTRA

(02)

la cantidad de Cien mil

Soles Oro

por concepto de Polesa del Dia
20 de Noviembre de 1981

15 de NOVIEMBRE de 1981

Tito Acosta
TITO ACOSTA

No. _____

S/. 100,000.00

Recibí de JORGE BARTRA

la cantidad de Cien mil

Soles Oro

por concepto de pelea del día
20 de Noviembre de 1981

15 de NOVIEMBRE de 1981

Fredy Chumpitaz
FREDY CHUMBITAZ

No. _____

SI. 1,100 dolares

Recibi de JORGE BARTRA SOUZA

(04)

la cantidad de 1,100 dolares de bolsa
de los boxeadores (ALCAMBIO) ~~Seles Oro~~
por LA PELEA del dia 20 de NOVIEMBRE
A REALIZARSE EN LIMA.

15 de NOVIEMBRE de 1981

NOTA=

SE CANCELA LA BOLSA
de los dos boxeadores
PAGANDOLES EN MONEDA
NACIONAL ~~de Oro~~
~~de Oro~~

Alcides de AVILA (MANAGER)
PASAPORTE colombiano
T 526801

No. _____

S/. 100,000.-

Recibí de JORGE BARTRA

(05)

la cantidad de Cien mil _____

Soles Oro

por concepto de la pelea del
día 20 de NOVIEMBRE.

15 de NOVIEMBRE de 1981

Juan B.
JUAN. CARRIÓN

No. _____

S/. 350.000.

Recibi de JORGE BARTRA

(nb)

la cantidad de TRECIENTOS CINCUENTA MIL

Soles Oro

por LA PELEA A REALIZARSE el DIA.

20 de NOVIEMBRE de 1981

13 de NOVIEMBRE de 1981

Fernando Rocco



FEDERACION PERUANA DE BOX

107

COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

LIMA — PERU

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

INRED

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

CONSTANCIA

Esta Comisión deja Constancia, por el presente documento, que los boxeadores profesionales de nacionalidad colombiana, RAFAEL SILGADO y MIGUEL "TURCO" BE - TRUZ, rivales de los nacionales JUAN CARRION y FERNANDO ROCCO, se encuentran ubicados en el Ranking de la Federación Colombiana de Boxeo.

En consecuencia se encuentran APTOS, para participar en el Festival programado y organizado por la Empresa "BARTRA", el día Viernes 20 del presente.

Lima, 17 de Noviembre de 1981.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL


CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE COLOMBIA

Apartado Aéreo No. 418 14-58
XXXXX

CARTAGENA - COLOMBIA

PERMISO PARA ACTUAR FUERA DE COLOMBIA

Cartagena de Indias Noviembre 2 de 1.981.

Número 36

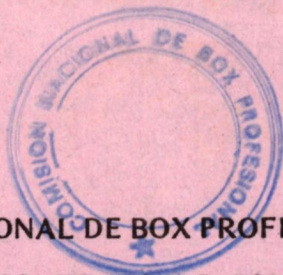
La COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE COLOMBIA, en atención que el Boxeador Profesional MIGUEL BETRUZ VARGAS registrado en esta Comisión como peleador de 10 asaltos asaltos, segun Licencia No. 105 y quien será atendido por el Entrenador ALCIDES DE AVILA No. de Licencia 105 ha solicitado permiso para enfrentarse en la ciudad de LIMA PERU al Boxeador FERNANDO ROCCO segun contrato suscrito con la Empresa PROMOCIONES VARTA por la suma de \$ 1.700 Dolares Pele a el 6 de Noviembre de 1.981.), resuelve concederle el permiso solicitado para cumplir el compromiso adquirido.

El Boxeador MIGUEL BETRUZ VARGAS se obliga a entregar a esta Comisión debidamente autenticado por la Comisión de LIMA PERU el resultado del combate para el cual se concede el presente permiso.

[Signature]
REINERIO DE LA VEGA T
Presidente Cona Box



COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE COLOMBIA



NO

0015

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

JORGE BARTRA

Los que suscribimos, por una parte _____
con Licencia No. _____ a nombre de Prometera de Espectáculos "BARTRA"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Angel Bernaola Vivanco
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de Tito Acesa
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 20 de Noviembre de 1981 a las 7.30 p.m., queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Ocho rounds, frente al contendor Freddy Chumpitaz en la ciudad de Lima República Perú de _____; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Cien Mil y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

días de _____ de _____

TITO ACOSTA
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

L.E.N. 2647115

[Signature]
PROMOTOR y L.E. ó L.T.

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____

_____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Presidente de la Comisión

[Signature]
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

00161

10

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

JORGE BARTRA

Los que suscribimos, por una parte _____
Promotora de Espectáculos "BARTRA"
con Licencia No. _____ a nombre de _____
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Manuel Renchez
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de Freddy Chumpitaz
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, dé Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 20 de Noviembre de 1981 a las 7.30 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Ocho rounds, frente al contendor Tito Acosta en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Cien Mil Soles Oro y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

[illegible]

días de _____ de _____

L. E. 3471743

PROMOTOR y L.E. ó L.T

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____
_____ según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión.

Presidente de la Comisión

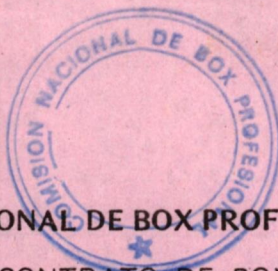
SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0012

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

JORGE BARTRA

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia No. _____ a nombre de **Promotora de Espectáculos "BARTRA"**que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **JUAN CARRION**_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de **Mi mismo**

_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día **VIERNES 20** de **Noviembre** de **1981** a las **7.30 P.M.** horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **Semifondo** pactado a **12** rounds, frente al contendor **Rafael Silgado-colombiano** en la ciudad de **Lima** República **Perú** de _____; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de **Cien Mil y 00/100** SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría **Liviano** con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

CHICAGO, ILL.

60637

_____ días de _____ de _____

PROMOTOR y L.E. ó L.T

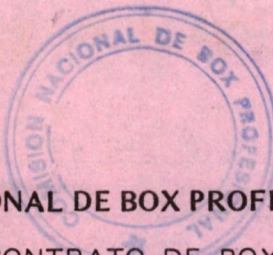
_____ NOMBRE y L.E. _____ NOMBRE y L.E.

_____ del mes de _____ del año _____
_____ según consta en el acta respectiva. COMISION NACIONAL DE BO


Presidente de la Comisión.

PRESIDENTE

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0011

12

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

JORGE BARTRA

Los que suscribimos, por una parte _____

con Licencia No. _____ a nombre de Promotora de Espectáculos "BARTRA"que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Rafael Silgado -colombiano-_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de mi mismo

_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 20 de Noviembre de 1981 a las 7.30 p.m. horas, queda conve-

nido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Semifondo pactado a _____ rounds, frenteal contendor JUAN CARRION en la ciudad de Lima República Perú

de _____; queda también convenido que esta disputa será por el _____

_____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES

(US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso es-

tipulado de la Categoría Liviano con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad

han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____

(_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

El boxeador se compromete a pagar sus Impuestos de Ley.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los
Doce días días de Noviembre de Mil Novecientos Ochentiuno.

PASAPORTE 7650288
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

del mes de del año

según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE
Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0014

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA
con Licencia No. _____ a nombre de Prometera de Espectáculos "BARTRA"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Fernando Rocco
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de mi mismo
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 20 de Noviembre de 1981 a las 7.30 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Fondo pactado a Diez rounds, frente al contendor Miguel "Turco" Betruz -colombiano- en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Welter con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

...

_____ días de _____ de _____

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____

_____ según consta en el acta respectiva.

PROFESSIONAL

Presidente de la Comisión.

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR.

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0013

14

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA
con Licencia No. _____ a nombre de Promotora de "Espectáculos" "BARTRA"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Miguel "Turce" Betruz
-colombiano- con Licencia No. _____ a nombre y en representación de mi mismo

con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 29 de Noviembre de 1981 a las 7.30 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Fondo pactado a Diez rounds, frente al contendor Fernando Rocca en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Trescientos Mil y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Welter con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

El boxeador se compromete a pagar sus impuestos de Ley.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Doce días

Noviembre

Mil Novecientos Ochentiuno.

días de

de

BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

PASAPORTE AA-079363

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

del mes de

del año

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

según consta en el acta respectiva.

CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

"AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS"

(15)

"BARTRA"

PROMOTORA DE ESPECTACULOS

PASEO DE LA REPUBLICA No. 771-LIMA
TELEF. 237533

Lima, 13 de Noviembre de 1981.

Señor

CARLOS BELTRAN RIVAS
Presidente de la Comisión
Nacional de Box Profesional.
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar a la Comisión de su digna Presidencia, autorización para realizar un Festival de Box Profesional Internacional, el día Viernes 20 del mes en curso, a las 7.30 p.m., en el Coliseo Amauta de esta Ciudad. El programa a realizarse es el siguiente:

1a. Pelea.- CATG. LIVIANO-8 Rounds.-

TITO ACOSTA - Peruano vs. FREDDY CHUMPITAZ - Peruano

2a. Pelea.- CATG. LIVIANO - Rounds.- Internacional

JUAN CARRION - Peruano vs. RAFAEL SILGADO - Colombiano

3a. Pelea.- CATG. WELTER - 10 Rounds - Internacional

FERNANDO "ROCCO" CASTRO vs. MIGUEL "TURCO" BETRUZ
Peruano Colombiano

Mucho estimo que se sirva señalar el horario y fecha la fecha del control médico y pesada oficial, así como la prueba de suficiencia de reglamento a que serán sometidos los boxeadores -- participantes a fin de informarles con la debida anticipación a los mismos.

Adjunto solicitud dirigida al Jefe del Instituto Peruano del Deporte, solicitando la autorización respectiva, así como los Contratos y permisos correspondientes. Remito de igual forma la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil Soles Oro), acatando la disposición señalada en el Artº N° 3º de la Resolución N° 0349-AD-81.

Sin otro particular, me suscribo de Usted

Atentamente



Jorge L. Bartra
JORGE BARTRA.



SERIE
A N° 37742967

*Es conforme
con el expediente*

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI

Jefe del Instituto Peruano
del Deporte.
Ciudad.-

S. J.

Jorge Bartra, representante de Promotora de Espectáculos --
"BARTRA", debidamente registrado en el Instituto de su digna Jefa-
tura, viene por la presente a solicitar a su Despacho, la auteriza-
ción correspondiente, para contratar los servicios de los boxeado-
res profesionales de nacionalidad colombiana, Rafael Silgado y Mi-
guel "Turco" Betruz, para que se enfrenten a los nacionales Juan
Carrión y Fernando "Recco" Castro, respectivamente, en el Festival
de Box Profesional Internacional a realizarse el día Viernes 21 --
del presente, en el Coliseo "Amauta", de nuestra Capital.

Por sus servicios los boxeadores profesionales extranjeros -
percibirán como bolsa; Rafael Silgado, la suma de \$/ 150,000.00 - -
Ciento cincuenta Mil Soles Oro) y Miguel "Turco" Betruz, la canti-
dad de \$/ 300,000.00 (Trescientos Mil Soles Oro).

El programa constará además de una pelea entre boxeadores --
profesionales nacionales, que actuarán como preliminaristas.

Considero oportuno señalar, que este tipo de confrontaciones
favorecen el futuro deportivá de los boxeadores nacionales, ya que
les permitirá adquirir experiencia y roce internacional.

POR TANTO ; Ruego a Ud. acceder a mi solicitud, por ser de -
justicia.

Lima, 13 de Noviembre de 1981.

Jorge Bartra
Jorge Bartra

16